

## SRA. DIRECTORA

Vienen a dictamen las presentes actuaciones en EX -2019-06330225-GDE-DPA#SAYOT, por las que tramita "Seguimiento de remediación Fase I Complejo Minero Fabril- San Rafael- Sierra Pintada", Provincia de Mendoza.

Que por Resolución N° 259/2019 se le otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), dando comienzo a las tareas de remediación en su Fase I del Complejo Minero Fabril San Rafael, designándose a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, como Auditor de las tareas del complejo mencionado precedentemente.

Por RESOL-2020-364-E-GDEMZA-DPA364-E-GDEMZA-DPA#SAYOT, se autoriza el trasvase del Acido Sulfúrico contenido en el Tk 2 al Tk 1, el cual se encuentra en condiciones de seguridad, tanto el cilindro, líneas de conducción, bomba y recinto, y se autoriza y emplaza a la Comisión Nacional de Energía Atómica, para que realice el trasvase de 50.000 m<sup>3</sup> de agua de la cantera El Tigre III a los Diques DN 8 y 9, mediante las líneas de conducción existente, a fin de velar por la integridad del mismo. El líquido contenido en los Diques DN 8 y 9 deberá ser re bombeado a la cantera, una vez se inicien las tareas de remediación en el Complejo a fin de ser tratado de acuerdo a lo dispuesto por la Res. N°259/2019 SAYOT.

Que en honor a la brevedad, remito a todos los antecedentes obrantes en autos, respecto de las sucesivas inspecciones de esta Dirección y las presentaciones de informes de la CNEA.

A orden 135 obra Informe Técnico n° 732/2022, elaborado por el cuerpo de inspectores DPA, donde se manifiesta que a orden 132 la empresa presenta pedido de Neutralización de Cenizas de Tanque II de Almacenamiento, y a orden 134 adjunta Nota Formal con el pedido mencionado en el orden 132, tomando en consideración además, la inspección realizada en fecha 15/12/2022, por Acta N° 270.

A orden 147 la empresa presenta Informe de Auditoría N° 9 Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que a fin de verificar el estado actual de las instalaciones, orden 149 y 150, obran Acta de Inspección 288 ADI, e Informe Técnico N° 216/2023, respectivamente, en el que se manifiesta que "*Procedido a evaluar los procedimientos detallados y todas las medidas de seguridad, descriptas en tal informe, presentado por CNEA, en el orden*

132, es que técnicamente es coherente y viable tal actividad.", por lo que solicita autorización del tratamiento de las cenizas del Tanque II.

Que es oportuno aclarar que a esta Asesoría sólo le corresponde analizar los aspectos legales del proyecto, siendo el análisis técnico una facultad que no le compete, y que corresponde al Área en cuestión (Área Petróleo). Por ello, cualquier observación técnica que pudiere surgir sobre el proyecto de marras en cuanto al cumplimiento de los requerimientos ambientales vigentes deben ser advertidos por el área técnica.

Por lo expuesto, y considerando que es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que en su título V establece la Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, la Ley Provincial N° 5917 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, y su Decreto Reglamentario N° 2625/99 el Estado atiende a la función que le es indelegable para armonizar las necesidades de desarrollo económico y social de la Provincia con las de sostenibilidad del ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, esta Asesoría no tiene objeciones legales que oponer a la continuidad del trámite de autorización.

Se recomienda, notificar en legal forma a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), el Informe Técnico N° 216/2023, de conformidad a los arts. 46 y 47 de la Ley 9003.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Legal SAYOT**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DICTAMEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.